

EXP. 0015-2006-PI/TC LIMA COLEGIO DE ABOGADOS DEL CONO NORTE

That della

Lima, 13 de setiembre de 2006

VISTA

La acción de inconstitucionalidad presentada por el Colegio de Abogados del Cono Norte contra la Ley 28730, publicada el 13 de mayo de 2006, en el diario oficial "El Peruano"; y,

ATENDIENDO A

- 1. Que mediante resolución de este Colegiado, de fecha 14 de junio de 2006, se concede un plazo de cinco (5) días para subsanar la demanda.
- 2. Que sin embargo el requisito omitido no ha sido subsanado, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 103 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de inconstitucionalidad y concluido el proceso.

Dispone la notificación a las partes.

SS.

GARCÍA TOMA

GONZALES OJEDA ALVA ORLANDINI

BARDELLI LARTIRIGOYEM

VERGARA GOTELLI

LANDA ARROYO

MESÍA RAMÍREZ

haby Ilisal

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra SECRETARIO RELATOR (e)